



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



Goizane Marcaida Benito (1 de 1)
Directora Gerente
Fecha: 04/03/2024
HASH: fb333de72775b883172d6f87748b55b

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA Y LA ASOCIACION VALENCIANA DE VIH, SIDA Y HEPATITIS (AVACOS-H) PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA PARES” PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN POR PARES EN EL ÁMBITO HOSPITALARIO.

En Valencia a 11 marzo 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Goizane Marcaida Benito, como Directora Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 29 de septiembre de 2023, facultada para la firma de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2 , 46014 Valencia

Y DE OTRA PARTE: D. Víctor Martínez Martínez, como Presidente de la entidad AVACOS-H, Asociación Valenciana de VIH, sida y Hepatitis (en adelante Entidad), con C.I.F. G-46995536 domiciliada en C/ Gabriel y Galán 24, C.P. 46017 de Valencia, Teléfono 963342027, y en su nombre y representación.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto



MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Ley 45/2015, de Voluntariado, de 15 de octubre de 2015 reconoce en su preámbulo la apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

SEGUNDO: Que la ENTIDAD y el CONSORCIO, coinciden en declarar el alto interés que la asistencia y apoyo a los pacientes crónicos y en especial a los afectados por infección VIH tiene para ambas.

TERCERO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto fundamental la mejora de la calidad de vida de la persona que convive con el VIH, familia y entorno, siendo una actualización del convenio suscrito entre ambas partes con fecha 21-01-2018 que terminó su vigencia el día 31-01-2024.

TERCERO: Que el CONSORCIO tiene como objetivo principal el dar cobertura a las necesidades asistenciales de la comunidad a la que sirve, asegurando la excelencia y eficiencia en el desarrollo de su actividad y consolidando la integración de las dimensiones asistencial, docente e investigadora

CUARTO: Que la ENTIDAD, realiza sus actividades en el ámbito de la infección por VIH.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la intervención de personal voluntario o asalariado de la Entidad en el Consorcio para la realización de actividades de apoyo y mejora de la calidad de vida de la persona que convive con el VIH, familia y entorno, a lo largo del proceso bio-psico-social de la enfermedad.



SEGUNDA. - Obligaciones de la ENTIDAD

La Entidad se compromete a:

1. Desarrollar de un programa de atención de iguales o pares para personas que viven con VIH y que son atendidos en el Consorcio.
2. Realizar cursos de preparación, que permitan al su personal adquirir la formación necesaria para el desempeño de sus funciones.
3. Realizar un informe periódico de la actividad realizada que será entregado al Consorcio.

TERCERA. - Obligaciones del Consorcio HGUU.

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia se compromete a facilitar los medios adecuados para la realización de las actividades de los voluntarios.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

CUARTA.- Personal.

1. Los voluntarios que acudan al hospital dependerán orgánicamente de la Entidad , la cual asumirá la selección, nombramiento y gestión de los mismos.
2. Los voluntarios deberán estar asegurados mediante póliza suscrita por la entidad que cubra los siniestros propios y los que produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.
3. El tratamiento de la información se realizará de acuerdo a las garantías y requisitos exigidos por:



- Reglamento General de Protección de Datos Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD)
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (En adelante LOPDGDD)
 - Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
 - Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
4. La Dirección del Consorcio deberá conocer previamente la identidad de todos los participantes destinados en el Consorcio, así como la certificación requerida para desempeñar las funciones asignadas.

QUINTA.- Desarrollo de las actividades.

La ejecución de la actividad quedará definida por los servicios del Consorcio y de la Entidad, siendo totalmente voluntaria la participación de los pacientes en el programa.

El horario de atención de las personas seleccionadas y contratadas por la Entidad para la ejecución del proyecto de PARES, se acordará entre las Entidad y el Consorcio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

6.1. Los programas que se establezcan para el desarrollo de estos objetivos estarán sometidos a la Comisión de Seguimiento creada al efecto. Que estará compuesta por los firmantes del acuerdo o persona en quien delegue, más un representante por cada institución.



6.2. Las funciones de la Comisión de seguimiento será:

- A. Participar en la elaboración de los programas de actividad que se establezcan.
- B. Aprobar la puesta en marcha de los programas
- C. Evaluar las memorias presentadas por los participantes de los diversos programas.

Los acuerdos de esta Comisión serán remitidos al Presidente de la entidad AVACOS-H y al Gerente del Consorcio.

SÉPTIMA.- Publicidad y difusión

En la publicidad y actividades que Entidad haga, a través de cualquier medio de comunicación social, de las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Consorcio HGUV y la Entidad.

La Entidad y el Consorcio pondrán en conocimiento de los trabajadores este convenio de colaboración y el programa de Pares.

OCTAVA.- Efectos y duración.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, después de lo cual podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación.

NOVENA.- Causas de rescisión.

Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.





- c) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, un mes.
- d) Desaparecer las circunstancias que dieron origen al mismo.

En estos casos las actuaciones en curso serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

DÉCIMA.-JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ENTIDAD AVACOS-H	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA
  <p>D. Víctor Martínez Martínez Presidente de AVACOS</p>	<p>Doña Goizane Marcaida Benito Directora Gerente Consorcio Hospital General Universitario de Valencia</p>

